

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor a BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del día 28)

Administracion Central

Presidencia del Consejo de Ministros

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE JULIO DE 1929

Concurso extraordinario, que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40), para cubrir las plazas que a continuación se expresan, entre individuos comprendidos en los beneficios que otorga el Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos a proveer (3.ª categoría)

Siete plazas de mozo de oficios para el citado Ministerio, dotadas con 2.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán por papeleta, con arreglo al formulario que al final se inserta, y reintegrada con póliza de 1,20 pesetas; debiendo tener entrada en esta Junta antes del día 25 del mes de Agosto próximo.

Para poder tomar parte en este concurso habrán de reunir los solicitantes las condiciones generales que exige el Reglamento arriba citado.

MODELO DE PAPELETA QUE SE CITA

Timbre correspondiente

DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE DE 19

EMPLEO MILITAR

Primer apellido Nombre
 Segundo apellido
 Natural de Hijo de y de

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de clase, número y domiciliado en desea obtener una de las siete plazas de Mozo de oficios del Ministerio del Ejército, anunciadas a concurso en del mes de

(Fecha y firma)

NOTAS GENERALES

1.ª Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en papeleta debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al respaldo de las mismas si observan buena o mala conducta.

2.ª Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.ª Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

4.ª Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 Febrero de 1928 (Gaceta número 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

5.ª Se advierte a los aspirantes que deben abstenerse de solicitar estos destinos los que no disfruten de perfecta sanidad, en la inteligencia de que antes de tomar posesión del destino, los propuestos sufrirán un escrupuloso reconocimiento médico, desechándose a los que resulten inútiles.

Madrid, 23 de Julio de 1929.— El General-Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(Gaceta del 24 de Julio)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Rectificación.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 14 del actual mes, aparece inserta la Real orden número 769, de este Departamento ministerial, de convocatoria de concurso de varias Secretarías municipales de segunda categoría

de diversas provincias, entre las que figuraba la de Logroño con el siguiente texto:

«Idem de Logroño: Aldeanueva de Ebro, 4.000.—Briones, 4.000.—Carbonera, 2.000.—Castroviejo, 2.000.—Cameros, 2.500.—Rodezno, 2.500.—Santa Coloma, 2.000.—Santa Eulalia Bajera, 2.000.—Santurde, 2.500.—Tobia, 2.000.—Gallinero-Pradillo, 2.000.—Zorraquin, 2.000.—Pazuengos, 2.000.»

Debiendo decir:

«Idem de Logroño: Aldeanueva de Ebro, 4.000.—Briones, 4.000.—Carbonera, 2.000.—Castroviejo, 2.000.—Ezcaray, 4.000.—Jalón-Muro-Torre, en Cameros, 2.500.—Rodezno, 2.500.—Santa Coloma, 2.000.—Santa Eulalia Bajera, 2.000.—Santurde, 2.500.—Tobia, 2.000.—Gallinero de Cameros-Pradillo de Cameros, 2.000.—Zorraquin, 2.000.—Pazuengos, 2.000.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de Julio de 1929.—El Director general, E. Vellando.

(Gaceta de 26 de Julio).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con frecuencia se presentan en los Ayuntamientos, aun en los de menos recursos, agentes de periódicos en solicitud de fondos para hacer reclamo o propaganda de los pueblos que representan, alegando autorización para ello de señores Ministros u otras autoridades; por lo que se previene a los Ayuntamientos deben desentenderse de estas clases de gestiones, salvo interés público en atenderlas y siempre mediante aprobación reglamentaria del gasto que realicen.

Oviedo, 27 de Julio de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo.

CORRIENTES ELÉCTRICAS

D. Ezequiel Suarez Corte, vecino de Entralgo, concejo de Laviana, solicita la concesión de una línea de transporte de energía eléctrica desde la Central de Coaña a los pueblos de Entralgo, Villoria y Tolivia, del mencionado concejo de Laviana.

La línea solicitada tendrá origen en dicha Central de Coaña, y siguiendo en dirección Sur, cruza inferiormente la línea eléctrica de la Compañía de Gas y Electricidad de Gijón, para llegar a Entralgo, donde se establecerá el correspondiente transformador para suministrar energía a este pueblo, continuando, después de cruzar dos veces el río Villoria y la línea de la Sociedad Electra de Viesgo, por la margen derecha de aquél, pasando por la Corredor, cuyo camino atraviesa para continuar hacia Villoria hasta el transformador respectivo, y cruzando nuevamente el río y camino sigue por la margen izquierda hasta Tolivia, donde termina.

Las tarifas que presenta el petionario para la explotación de la línea son las siguientes:

Tarifa para alumbrado a base fija

Con lámparas de casquillo diferencial o seguritas, de filamento metálico en vacío, de 1,1 voltios de consumo por bujía.

Por cada lámpara de 10 bujías, al mes 2,10 pesetas:

Por idem de 16 idem, 3,30 idem.
Por idem de 25 idem, 4,20 idem.
Por idem de 32 idem, 5,10 idem.
Por idem de 50 idem, 6 idem.

Los precios indicados no incluyen los impuestos correspondientes.

Hasta 30 bujías solo podrán emplearse casquillos diferenciales de los adoptados por el petionario para la base fija.

A partir de 30 bujías se permitirá el empleo de casquillos normales.

Tarifa para alumbrado a contador

Por cada kilowatio-hora consumido, 0,96 pesetas

No se conceden abonos a esta tarifa para consumos menores de 6 kilowatios hora mensuales (5,76 pesetas) por cada 300 watios instalados o fracción de ellos, cantidad que satisfará el abonado, aunque no llegue a dicho consumo.

Cuando un abonado a contador preciso ausentarse de la población, y avise en las oficinas del petionario para cortar la luz temporalmente, no pagará mínimo.

El petionario no alquila contadores.

El abonado a contador deberá adquirir por su cuenta dicho aparato, que será de los aprobados por Real orden.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, se abre el período de información pública por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, a

fin de que durante dicho plazo, puedan presentar ante este Gobierno civil o en el Ayuntamiento de Laviana, las reclamaciones a que haya lugar contra la concesión solicitada, a cuyo efecto estará de manifiesto en la Sección de Fomento, sita en la Jefatura de Obras públicas, el proyecto y expediente respectivos.

Oviedo, 24 de Julio de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuillaga Reillo.

R al núm. 1.027.

EXPROPIACIONES.—ABASTECIMIENTO DE AGUAS

Rectificada por la Alcaldía de Laviana la relación nominal de propietarios de las fincas que en dicho concejo han de ser ocupadas con motivo de la conducción de aguas para el abastecimiento del valle de Langreo, cuya concesión fué otorgada por Real orden de 18 de Octubre de 1927, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expresada relación rectificada, a fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Laviana, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación de sus fincas pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 24 de Julio de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuillaga

Relación nominal rectificada de los propietarios y colonos de las fincas que en el término municipal de Laviana han de ser afectadas por la conducción de aguas y otras obras para el abastecimiento del valle de Langreo. Número de orden, denominación y clase de la finca, nombre del propietario, vecindad, nombre del colono y su vecindad, es como sigue:

- 1, Requejada-regantío, a prado, de Wenceslao Coto Pelaez, de Acebal.
- 2, Requejada-regantío, a prado, de Aurelio Perez Suarez, de Acebal.
- 3, Requejada-regantío, a prado, de Agustin Diaz Gonzalez, de Fombermeja.
- 4, Requejada-regantío, a prado, de Constantino Barbón Fernández, de Lorio.
- 5, Mestres, a prado, de Jerónimo Fernandez Alvarez y Elvira Garcia Martinez, de Laviana, colono Celedonio Carrio Begega, de Ribota.
- 6, Polos, a prado, de Vicente Gonzalez Regueral, de Madrid, colonos Salustiano y Juan Fernandez, de Ribota.
- 7, Polos, a prado, de Manuel Diaz Sanchez, de P. de Arco, colono Emilia León, de Ribota.
- 8, Polos, a prado, de Jenaro Barbón Gonzalez, de Fombermeja.

9, Recruz, a prado, de Manuel Fernandez Coto, de Ribota.

10, Recruz, a prado, de Salustiano Fernandez Fernandez, de Acebal, colono Salustiano Fernandez Fernandez, de Ribota.

11, Recruz, a prado, de Vicente Fernandez Corte, de Ribota.

12, Linares, a prado, de Antonio Alvarez Canga, de Laviana, colono Ramona Fuente Begega, de Acebal.

13, Linares, a prado, de Manuel Diaz Suarez, de Ribota.

14, Linares, a prado, de Emilio Suarez Rodriguez, de Ribota.

15, Linares, a prado, de Vicente Gonzalez Regueral, de Madrid, colono José Barbón Gonzalez, de Acebal.

16, Linares, a prado, de Vicente Fernandez Corte, de Ribota.

17, Linares, a prado, de Amaro Suarez Barbón, de Acebal.

18, Linares, a prado, de Emilio Suarez Rodriguez, de Ribota.

19, Piculayo, a prado, de Wenceslao Coto Pelaez, de Acebal.

20, Piculayo, a prado, de Emilio Suarez Rodriguez, de Ribota.

21, Piculayo, a prado, de Emilio Suarez Rodriguez, de Ribota.

22, Piculayo, a prado, de Constantino Suarez Fernandez, de Ribota.

23, Vega Lamuela, a labor, de Wenceslao Coto Pelaez, de Acebal.

24, Vega Lamuela, a labor, de José Sanchez Suarez, de Celleruelo.

25, Vega Lamuela, a labor, de Emilio Suarez Rodriguez, de Ribota.

26, Fellerón, a prado, de Rafael Suarez Garcia, de Iganzo.

27, Paniceres, a prado, de Constantino Suarez Fernandez, de Ribota, colono José Corte Rodriguez, de Ribota.

28, Paniceres, a prado, de Lorenzo Carrio Begega, de Ribota.

29, Paniceres, a prado, de Segunda Martinez Rodriguez, de Ribota.

30, Obellayo, a prado, de Constantino Suarez Fernandez, de Ribota, colonos Manuel Fernandez y Primitivo Carrio, de Ribota.

31, Puia, a prado, de Vicente Fernandez Corte, de Ribota.

32, Puia, a prado, de Emilio Suarez Rodriguez, de Ribota.

33, Puia, a prado, de José Corte Rodriguez, de Ribota.

34, Vega Cima, a labor, de Manuela Rodriguez Rodriguez de Sama.

35, Vega Cima, a labor, de Vicente Fernandez Corte, de Ribota.

36, Vega Cima, a labor, de Lorenzo Carrio Begega, de Ribota.

37, Vega Cima, a labor, de Segunda Martinez Rodriguez, de Ribota.

38, Vega Cima, a labor, de Constantino Suarez Fernández, de Ribota.

39, Vega Cima, a labor, de Higinio Suarez Garcia, de Ribota.

40, Vega Cima, a labor, de José Sánchez Suárez, de Celleruelo.

41, Vega Cima, a labor, de José Conchoso Garcia, de Ribota.

42, Vega Cima, a labor, de Manuel Rodriguez Rodriguez, de Lorio.

43, Huerta, a labor, de Graciano Suarez Rodriguez, de Soto Regueras, colono Tomás Díaz Sánchez, de Lorio.

44, Huerta, a labor, de Segunda Martinez Rodriguez, de Ribota.

45, Huerta, a labor, de Constantino Suarez Fernández, de Ribota.

46, Huerta, a labor, de Manuel Fernandez Coto, de Ribota.

47, Vega de Abajo, a labor, de Higinio Suarez Garcia, de Ribota.

48, Vega de Abajo, a labor, de Manuel Rodriguez Rodriguez, de Lorio.

49, Vega de Abajo, a labor, de los herederos de D. Clemente Alvarez, de Laviana, colono José Corte Rodriguez, de Ribota.

50, Pedreguera, a prado, de Arseni Conchoso Garcia, de Ribota, colono José Conchoso Garcia, de Ribota.

51, Pedreguera, a prado, de Bernardo Suarez Fernandez, de Ribota.

52, Pedreguera, a prado, de Vicente Fernandez Corte, de Ribota.

53, Vega Fondón, a labor, de Tomás Diaz Sanchez, de Puente Arco.

54, Vega Fondón, a labor, de Juan Carrio Begega, de Ribota.

55, Vega Fondón, a labor, de Primitivo Carrio Begega, de Ribota.

56, Vega Fondón, a labor, de José Corte Rodriguez, de Ribota.

57, Vega Fondón, a labor, de Josefa Sanchez, de Puente Arco.

58, Vega Fondón, a labor, de Trinidad Martinez Campal, de Ribota.

59, Vega Fondón, a labor, de Manuel Fernandez Coto, de Ribota.

60, Vega Fondón, a labor, de Trinidad Martinez Campal, de Ribota.

61, Vega Fondón, a labor, de Emilio Suarez Rodriguez, de Ribota.

62, Vega Fondón, a labor, de Lorenzo Carrio Begega, de Ribota.

63, Vega Fondón, a labor, de Antonio Alvarez Canga, de Pola, colonos los herederos de Bernardo F. Cueto, de Ribota.

64, Vega Fondón, a labor, de Rafael Suárez Garcia, de Iganzo.

65, Vega Fondón, a labor, de Angel Diaz Santos, de Coruxera.

66, Vega Fondón, a labor, de Benilde Conchoso Garcia, de Ribota.

67, Vega Fondón, a labor, de Salvador Diaz Fuente, de Ribota.

68, Campo Agüera, a labor, de Angel Diaz Santos, de Coruxera.

69, Campo Arquera, de Celedonio Diaz Sánchez, de Puente Arco.

70, Vega Arco, a labor, de Leandro Sánchez Garcia, de Celleruelo.

71, Vega Arco, a labor, de Armando Palacio Valdés, de Madrid, colono Lorenzo Carria Begega, de Ribota.

72, Vega Arco, a labor, de Armando Palacio Valdés de Madrid, colono Demetrio Alvarez Armayor, de P. Arco.

73, Vega Arco, a labor, de Celedonio Diaz Sánchez, de Puente Arco.

74, Llerón los Suárez, a prado, de Antonio Alvarez Canga, de Pola, colonos los herederos de Bernardo F. Cueto, de Ribota.

75, Llerón los Suárez, a prado, de José Suarez Rodriguez, de Puente Arco.

76, Llerón los Suárez, a prado, de Manuel Diaz Garcia, de Celleruelo.

77, Llerón los Suárez, a prado,

de Eduardo García Alvarez, de Celleruelo.

78, Llerón los Suárez, a prado, de Manuel Suárez Prado, de Condado.

79, Llerón los Suárez, a prado, de Celestino Fernández Rodríguez, de Puente Arco.

80, Llerón del Campo, de Armando Palacio Valdés, de Madrid, colono Pedro Fernández Coto, de Puente Arco.

81, Llerón del Campo, a prado, de Amalio Corté Sánchez, de Celleruelo.

82, Llerón del Campo, a prado, de Belarmino García Alvarez, de Iguanzo.

83, Huerta del Campo, a labor, de Celeonio Conchoso Coya, de Puente Arco.

84, Llerón del Campo, a prado, de Josefa Sánchez, de Puente Arco.

85, Llerón del Campo, a prado, de Manuel Fernández Suárez, de Celleruelo.

86, Llerón del Campo, a prado, de Teresa Díaz Sánchez, de Puente Arco.

87, Llerón del Campo, a prado, de Ismaela Díaz Canelia, de Puente Arco.

88, Llerón del Campo, a prado, de Armando Palacio Valdés, de Madrid, colono Pedro Fernández Coto, de Puente Arco.

89, Molino de Taraña, a molino, de Wenceslao Coto Peláez, de Acebal.

90, Molino de Ribota a molino, de Emilio Suárez Rodríguez y herederos de Baltasar Conchoso de Coya, de Ribota.

91, Molino de Ribota, a molino 6 molares, de Constantino Suárez Fernández, de Ribota.

92, Molino de Fombermeja, a molino, de Jenaro Barbón González, Agustín Díaz González, Ángel González, Pedro Barbón González y herederos de José F. Barbón, de Fombermeja.

93, Lavadero Ribota, a lavadero carbón, de Cándido Blanco Varela, de Condado.

94, Hueria, a prado regadio, de Antonio Alvarez Canga, de Pola, colono, José Barbón Coto, de Acebal.

95, Vega de Abajo, a labor, de Emilio Suárez Rodríguez, de Ribota.

Laviana, 19 de Julio de 1929.—El Alcalde, José Cervilla.

Diputación Provincial

ANUNCIO

Pensionados artistas de mérito

Consignada en el presupuesto provincial vigente, la cantidad necesaria para el pago de una pensión de mérito (sección de Pintura), que ha de otorgarse mediante concurso, entre los pensionados de número que hayan terminado sus estudios en el Conservatorio o Escuela de Pintura de Madrid, con notable aplicación y aprovechamiento, a razón de cuatro mil pesetas anuales, durante dos años, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en el mismo, presenten sus solicitudes en la Secretaría de la

Excmo. Diputación provincial, en el término de ocho días naturales, de diez a trece treinta, a partir de la publicación de este anuncio, con los debidos justificantes, para acreditar que reúnen las circunstancias siguientes:

Será condición precisa para que se admitan las solicitudes de los aspirantes a esta clase de Pensión:

A) Que los solicitantes entreguen previamente en la Secretaría de la Corporación, una certificación de los trabajos a óleo, que hayan ejecutado en la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, durante los cuatro cursos que comprende el plazo de las pensiones de número, pudiendo los aspirantes si así lo desean, presentar alguno de los trabajos que hubieren realizado en la Escuela con la firma del Profesor, además de la fecha del curso y el sello del Establecimiento oficial.

B) Certificación acreditativa de haber asistido oficialmente a las clases durante los cuatro cursos que han disfrutado la pensión en la citada Escuela y haber aprobado todas las materias objeto de los cuatro cursos mencionados.

C) Certificación justificando haber obtenido en las asignaturas de carácter práctico, alguno de los premios que establece el artículo 45 del Reglamento de la misma Escuela, de 21 de Abril de 1922.

En el caso de que el número de los solicitantes sea superior al de vacantes, se proveerá mediante oposición entre los aspirantes, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento de Pensionados Artistas.

Oviedo, 26 de Julio de 1929.—P. A. de la C. P., el Presidente, José Cuesta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

La «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 20 del actual, publica un anuncio de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, sacando a concurso la provisión del cargo de Recaudador de Hacienda de la Zona de Gijón, en esta provincia, con el premio de cobranza que en dicho anuncio se detemina y la fianza que también en él se expresa.

Las solicitudes deberán presentarse en esta Delegación de Hacienda hasta el día 14 de Agosto próximo venidero, y los que lo pretendan, deberán acompañar a aquéllas, los documentos en que funden su mejor derecho.

Oviedo, 24 de Julio de 1929.—El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberri y Barrera.

R. al núm. 2.012

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Luarca

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal

extraordinario para el ejercicio de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Luarca, a 24 de Julio de 1929.—El Alcalde, Emilio Blanco.

R. al núm. 2.018

Alcaldía de Grado

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno en las sesiones que a continuación se citan:

Sesión ordinaria del día 30 de Marzo de 1929.

Se aprueba el acta de la anterior y se acuerda:

Designar una comisión especial para que dictamine acerca de las cuentas generales de los años 1927 y 1928.

Aprobar un presupuesto extraordinario por 673.000 pesetas, con destino a la ejecución de varias obras municipales.

Invertir 250.000 pesetas en un bono del Banco de Oviedo.

Aprobar en lo que al Ayuntamiento concierne el proyecto para el abastecimiento de aguas a Castañedo, La Mata y Peñaflores.

Se levanta la sesión.

Sesión extraordinaria del 27 de Abril.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, y se acuerda:

Solicitar de la Excmo. Diputación, la reforma del trazado del camino vecinal de Grado a la Mortera.

Se levanta la sesión.

Sesión extraordinaria del 14 de Mayo.

Se aprueba el acta de la anterior, y se acuerda:

Prestar conformidad al proyecto de la Excmo. Diputación de aumentar hasta diez pesetas el gravamen sobre los vinos.

Que se provea por concurso la plaza vacante de Veterinario Titular de este Ayuntamiento.

Ratificar acuerdo de la permanente de once de Mayo último, relativo a la permuta de terrenos en la Mata.

Adjudicar definitivamente a la Sociedad Hidroeléctrica de Trubia el suministro del alumbrado público eléctrico.

Se levanta la sesión.

Grado, 2 de Julio de 1929.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Carlos Villamil.

Alcaldía de El Franco

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Diego Mendez Santamarina, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia, por más de

diez años e ignorado paradero de su hermano Eugenio Mendez Santamarina, y a los efectos del artículo 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Eugenio, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Diego Mendez Santamarina.

El repetido Eugenio es natural de El Franco, hijo de Eugenio y de Manuela, y cuenta 38 años de edad.

La Caridad, a 23 de Julio de 1929.—El Alcalde, Francisco Rón.

R. al núm. 2.020

Alcaldía de Tapia de Casariego

Formado por la Junta el repartimiento general de utilidades correspondiente a este concejo y año actual de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y tres días más, pueden los contribuyentes formular, contra el expresado documento, cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Tapia de Casariego, Julio 20 de 1929.—El Alcalde, Manuel Mendez.

R. al núm. 1.997

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

D. Victoriano Ortiz y Gómez Coronado, Juez de primera instancia de Tineo y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada a instancia del Procurador D. Manuel Martínez Arnaldo, en representación de D. Modesto Fernández García, en los juicios de testamentaría de D. Diego Fernández Cuervo y de abintestato de su mujer D.^a Juana García y García, vecinos que fueron de Zarracin, en este concejo, prevenidos acumuladamente en este Juzgado, a solicitud de dicho Procurador, en la representación expresada, se cita y llama, para que comparezcan en forma en semejantes juicios, a los herederos de los causantes de los mismos D.^a Carlota, D. Pablo y D. Diego Fernández García, ausentes en ignorado paradero; bajo apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Tineo, a veinticuatro de Julio de mil novecientos veintinueve.—Victoriano Ortiz.—El Secretario, Patricio González.

Juzgado de Avilés

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que en cumplimiento de Carta-orden de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Oviedo, se sigue en este Juzgado, para hacer efectivas las costas causadas en aquél Superior Tribunal, a instancia de los demandados, y que fueron impuestas a D. Alejandro Díaz Menéndez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de la Cangueta, parroquia de Pillarno, concejo de Castrillón, en autos incidentales promovidos por el mismo en este Juzgado, sobre declaración de pobreza, para litigar contra D. Ramón Díaz García y otros, he acordado proceder a la venta en pública subasta, de los bienes embargados a dicho D. Alejandro, y que a continuación se describen, habiendo señalado para la celebración de dicha subasta el día veintisiete de Agosto próximo venidero, hora de las once de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Los indicados bienes son los siguientes:

1.º La finca a prado llamada Tablada del Cueto, sita en el término de su nombre, parroquia de San Cristóbal, concejo de Avilés, cabida de seis áreas; linda al Este prado de José Menéndez, Sur carril de la ería que la separa de más de herederos de José Campa, de Raices, al Oeste prado de los mismos herederos del Campa, y por el Norte labor de José Alvarez, de San Cristóbal. Tasada en quinientas pesetas, tipo para la subasta.

2.º Y otra finca a prado, llamada Rascamulas, sita en la ería de su nombre, parroquia y concejo que la anterior, dividida en dos trozos por la carretera de Avilés a Piedras Blancas, mide once áreas y linda al Norte prados de Antonio Menéndez y herederos de Fulgencio Campa, al Este de Manuel Díaz, de San Cristóbal, al Sur reguero que la separa de más de Francisco Campa, y al Oeste de José Menéndez, de San Cristóbal. Tasada en novecientas pesetas, tipo para la subasta.

Se advierte que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores habrán de consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del importe de aquella, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta, y que no se han presentado por el deudor los títulos de propiedad de dichas fincas, para lo que fué requerido.

Dado en Avilés, a veinte de Julio de mil novecientos veintinueve.—Mariano Gimeno.—El Secretario, P. S., Francisco G. Robés.

Juzgado de Luarca

Don Alfonso Lombardero y Suárez del Otero, Juez municipal de esta villa y accidental de ins-

trucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama a Francisco Iglesias González, de cincuenta y siete años de edad, viudo, labrador, vecino de la Cadorna, parroquia de Carcedo, en este concejo, que actualmente se dedica a mendigar, ignorándose su paradero, para que dentro del improrrogable término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción a ampliar la declaración que prestó en el sumario que en el mismo se instruye, con el número 13 del año actual, por muerte del padre de aquél, Domingo Iglesias Feito, apercibiéndole que si deja de hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Luarca, a veintitrés de Julio de mil novecientos veintinueve.—Alfonso Lombardero.—Por mandado de su señoría, Licenciado, Carlos Cadavieco.

R. al núm. 2.022

D. Alfonso Lombardero y Suárez del Otero, Juez municipal de este término y accidental de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por auto de trece del actual dictado en expediente de jurisdicción voluntaria promovido en este Juzgado por D.ª Beatriz Rodríguez Reguera, mayor de edad, soltera, labradora y vecina de esta villa, fué declarada la ausencia en paradero ignorado de sus hermanos de doble vínculo D. Ramón, D. Ubaldo y D. Joaquín Rodríguez Reguera, vecinos que fueron del lugar de Villanueva, en este concejo, y se acordó hacer pública dicha resolución en el lugar del último domicilio que aquí tuvieron los ausentes y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, haciendo constar en los edictos que transcurridos los seis meses que señala el artículo 186 del Código Civil, sin que se presenten, se nombrará administrador de los bienes de su propiedad, sitios en dicho Villanueva, a su expresada hermana D.ª Beatriz.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Luarca, a veintitres de Julio de mil novecientos veintinueve.—Alfonso Lombardero.—Por su mandado, El Secretario judicial, Lic. Carlos Cadavieco.

Fiscalía del Tribunal Supremo

En la *Gaceta* del día 23 de Julio de 1929, página 580, se ha publicado por la Fiscalía del Tribunal Supremo, la Circular que lleva fecha 18 del mismo mes que dice:

«Un hecho odioso y repugnante, realizado recientemente en uno de los sitios más más centricos de esta Corte, ha venino a poner de

manifiesto el acierto con que el Código penal se sancionan como infracciones criminales determinadas acciones reveladoras de un grado de incultura grande y de una falta de respeto no menor a la libertad y personalidad de los semejantes. Me refiero a la falta que sanciona el artículo 819 del Código Penal, y habré de aludir también al artículo 802 del mismo cuerpo legal.

Dice el artículo 819; «El que, aun con propósito de galantería se dirigese a una mujer con gestos, ademanes o frases groseras o chabacanas, o la asedie con insistencia molesta de palabra o por escrito, será castigado con la pena de arresto de cinco a veinte días, multa de 50 a 500 pesetas». Y preceptúa el artículo 802 que será castigado con la multa de 5 a 500 pesetas el uso ilícito de armas y la tenencia de las que estén prohibidas cuando el hecho no resulte comprendido en el artículo 542 o en disposiciones legales especiales.

La claridad de ambos preceptos excusa todo comentario, debiéndose tener presente, en cuanto al último, que en él están comprendidas las armas blancas que no sean de aplicación a usos domésticos, y no es necesario siquiera encomiar, pues salta a la vista, la eficacia de tal disposición para evitar muchos hechos punibles de mayor gravedad.

De nada servirán ambos preceptos legales, si no se procura su observancia, cumplimiento y aplicación estricta.

Sin perjuicio de la acción que en la materia compete a la Autoridad gubernativa y a los Agentes todos de policía judicial, al Ministerio Fiscal, cuya misión especial es velar por la observancia de las Leyes, promover la acción de la Justicia en cuanto concierne al interés público, procurando siempre imparcialmente el mantenimiento del orden jurídico y la satisfacción del interés social, le corresponde en el presente caso intervenir activa y celosamente, para que cuantos casos ocurran de aquellos a que se refieren los antes citados artículos del Código Penal, tengan la justa y debida sanción, a cuyo fin cuidará V. S. de interponer o hacer que se interpongan las acciones procedentes.

Los señores fiscales se servirán manifestarse enterados de la presente circular, al siguiente día de haber llegado a su poder el número de la *Gaceta* en que se inserte, y cuidarán de interesar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, para conocimiento de los señores Fiscales municipales.

Madrid, 18 de Julio de 1929.—El Fiscal accidental, Manuel Polo y Perez.

Y con el fin de que en lo que incumbe a esa Fiscalía municipal, se cumpla con el mayor celo lo preceptuado en dicha circular, he acordado cumpliendo lo dispuesto en la misma, la publicación en el BOLETIN OFICIAL, para su conocimiento, debiendo V. manifestar quedar enterado de la misma.

Oviedo, 24 de Julio de 1929.—El Fiscal de la Audiencia Territorial,

Sr. Fiscal municipal de...

R. al núm. 2.015

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TANDA CUETO, Pedro, hijo de Ceferino y de Teresa, natural de Beleño, Ayuntamiento de Ponga, provincia de Oviedo, recluta del reemplazo de 1928, el que se supone resida en la Habana, procesado por haber faltado a incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Batallón Cazadores de Llerena número 11, D. Manuel Gómez Bosch, con residencia en Tetuán.

COVIELLA CANGAS, Secundino, hijo de José y de Claudia, natural de La Isla, Ayuntamiento de Colunga, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, comparecerá dentro del término de 30 días ante el Juez Juez Instructor D. Mariano Gómez Herrero, Capitán de Ingenieros con destino en el Sexto Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en Oviedo.

974

GONZALEZ VILLAR, Venancio, hijo de Alonso y de María, natural de Bores, Ayuntamiento de Peñamellera baja, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78 D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón

FERNANDEZ FERNANDEZ, Eliseo, hijo de Manuel y de Gervasia, natural de Pivierda, Ayuntamiento de Colunga (Oviedo), de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78 D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.